

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Todos los sacrificios que el Estado y los particulares pudieran hacer para el mejoramiento de la raza caballar serian completamente estériles si de una manera permanente y ordenada no se depurase la procedencia de los sementales para la inequívoca trasmisión de la pura sangre.

Los registros oficiales establecidos en Inglaterra y en otros países, ya por la iniciativa de las sociedades hípcas bajo el amparo de la Administración, ya directamente por el Estado mismo, y los beneficios resultados obtenidos, aconsejan la adopción de una medida reclamada hace tiempo por la opinión.

Las carreras de caballos, poderoso estímulo para el desenvolvimiento de este importantísimo elemento de riqueza pública, quedarían reducidas á espectáculos más ó menos agradables, pero nada fecundos, si no se dictasen reglas y se establecieran garantías para la formalización de estos registros, contribuyendo así el Ministerio de Fomento, en la parte que á él corresponde, á que estos certámenes cumplan su misión, y los esfuerzos de los que á ellos

contribuyen no sean perdidos para su propio proveer y el de los intereses generales del país.

Fundado en estas razones S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se abra en el Negociado de Agricultura de ese centro directivo un Registro-matricula, en el cual se inscribirán todos los caballos de pura sangre que existen en España.

2.º Para la organización y ejecución de dicho servicio se crea una Comisión, compuesta de un Presidente, tres Comisarios y un Secretario, cuyos cargos serán honoríficos y gratuitos.

3.º Todos los gastos, así de personal temporero como de material que este servicio pueda originar, se satisfarán con cargo al crédito consignado en el concepto 4.º, art. 1.º, capítulo 18 del presupuesto de este Ministerio.

Y 5.º La Comisión que se nombre procederá con toda urgencia á la redacción de un reglamento para la ejecución de la presente Real orden, elevándolo á este departamento para su aprobación.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1883.—Sardoal.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 8 Noviembre 1883).

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1883-84.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Julio á 31 de Octubre últimos.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS. CTS.
1. ^a	1.º	1.º	Recaudado por rentas y censos.	760'65
»	2.º	1.º	Idem por derechos de portazgos.	11.561'17
»	4.º	Único.	Idem por reparto provincial.	63.154'50
			Anticipos.	16.034'70
				91.511'02
GASTOS.				
1. ^a	1.º	1.º	Diputación.	23.080'79
»	»	2.º	Depositaria.	954'13
»	»	3.º	Comisiones especiales.	187'50
»	»	4.º	Arquitectos.	3.249'94
»	»	5.º	Médicos de baños.	166'66
»	2.º	1.º	Quintas.	616
»	3.º	4.º	Reparación de fincas provinciales.	1.428'94
»	4.º	1.º	Contribución del Palacio provincial.	355'41
»	5.º	1.º	Junta provincial de Instrucción pública.	874'98
»	5.º	3.º	Escuela Normal de Maestros.	500
»	»	3.º	Idem id. de Maestras.	440
»	»	4.º	Inspector provincial de primera enseñanza.	750
»	8.º	Único.	Imprevistos.	5.392'58
2. ^a	2.º	2.º	Carreteras.	14.261'19
»	4.º	Único.	Otros gastos.	10.158'13
				62.416'25

RESUMEN.

	Pesetas. Cént.
Importan los ingresos.	91.511'02
Idem los gastos.	62.416'25
<i>Existencia en metálico.</i>	29.094'77

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, C. Arrizabalaga.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual, según lo dispuesto en el art. 5.º

del Real decreto de 8 de Octubre último, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Decreto-ley, es necesario acreditar: Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener hechos los

ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1883.—El Rector, José Nadal.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Minas.—Edicto.

Por el presente y con el fin de cumplimentar lo que se dispone en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del mismo, sobre recaudación y caducidad de minas, se cita y emplaza á los mineros que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días hagan efectivos sus descubiertos que se detallan, procedentes de las minas registradas á su favor en esta provincia; en la inteligencia que de no efectuarlo se les seguirá el perjuicio á que diere lugar su no comparecencia, con sujeción á lo que determinan las citadas disposiciones, y con acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se reclamará del Gobierno civil la caducidad de las minas que resulten en descubiertos por no haber realizado el pago de sus respectivos débitos.

RELACION de las minas á que se contrae el anterior edicto, con el título de las mismas, punto donde radican, nombre del propietario y débito pendiente de pago por derecho de superficie hasta 30 de Setiembre último.

NOMBRE DEL PROPIETARIO.	TÍTULO DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICA.	CLASE DE MINEAL,	Débitos hasta 30 de Setiembre último. Pesetas. C
D. Nicolás Rodríguez García.	Bilbilitana.	Alpartir.	Cobre.	7.310'84
Herederos de D. Ambrosio Josa.	La Legal.	Torres de Berrellén.	Sal común.	729'61
Idem id.	La Abundante.	Zuera.	Id.	728'67
Idem id.	La Emperatriz.	»	Id.	728'88
Idem de Vicente Pérez.	San Francisco Javier.	Langa.	Gabena.	2.737'50
D. Tomás Bonet y Arbó.	La Estrella.	Ateca.	Antimonio.	230
Viuda de Millán Gil.	Santa Justa.	Calcena.	Cobre.	560'83
D. Francisco Bernués.	La Esperanza.	Murébrega.	Id.	490
Manuel Ambrosio Arjona.	La Lealtad.	Tobed.	Id.	1.050
Hilario Monlet.	Micaela.	Fombuena.	Id.	2.325
Idem id.	Emilio.	»	Plomo.	930
Rufino Torrubia Martínez.	La Trinidad.	Calcena.	Cobre gris.	603'51
Antonio del Campo García.	Arrosa.	Tobed.	Id. argentífero.	542'36
Sres. Vidal, Cubero y Compañía. ..	Primera del Productor.	Calcena.	Hierro.	558'50
D. Francisco Pajes y Sabater y Manuel Torner.	San Francisco.	Torrijo.	Id.	288
Herederos de Darío de Lezama y Puigotollers.	Ntra. Sra. del Rosario.	Moros.	Id.	126
D. Vicente Divi.	Santa Sofía.	Mequinenza.	Hulla.	1.365
Jacinto Utrilla.	La Calamanda.	Torrelapaja.	Id.	720
Basilio Floría.	La Mejor.	Alhama.	Id.	144
José Genares Pellisier.	Santa Paula.	Mesones.	Manganeso.	1.595'71
Vicente Ortiz Bibanco.	San Luis.	Ateca.	Plomo.	1.650
Viuda de José Narvaez.	Carolina.	Villalengua.	Id.	1.136
D. Francisco Pajes y Sabater y José Pirera.	El Carmen.	Torrijo.	Id.	280
Juan Marín Zamora.	Potosí.	Embid de Ariza.	Id.	2.899'72

Zaragoza 22 de Octubre de 1883.—Lorenzo Sánchez.

SECCION SEXTA.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Profesores que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el día 23, en el que se proveerá.

Mallén 8 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Roque Ibañez de Sala.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de D.^a Ramona Celestino, contra D.^a Francisca Aznar y sus hijos menores Mariano, Bruno y María Gracianeta, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en esta capital y su calle de Pignatelli, demarcada con el núm. 14, que consta de un solar, de figura rectangular, de nueve metros 15 centímetros de fachada por 13 metros 35 centímetros de fondo; lindante á la derecha con casa núm. 12, á la izquierda con la núm. 16 de dicha calle, propia de D. Manuel Peribañez, y por detrás con un patio-jardín de las Escuelas Pías. Que sobre dicho solar, de unos 122 metros de superficie, se clava una construcción muy deteriorada, compuesta de piso bajo, piso principal, y en la parte posterior tiene aun una segunda planta habitable, cuyo resto es de falsas, muy bajas de cubierta. En la planta baja hay un portal con dos tiendas en primera crujía, después en la segunda hay un patio cubierto y el patio de la escalera; y en la tercera, ó sea la lindante con el patio-jardín, hay una cocina con dos cuartos, y debajo de la cual, cuyo suelo está en parte hundido, hay una bodega. En su planta principal hay dos salas con ventana á la calle y con una alcoba cada una; una cocina, el hueco de la escalera, que es á la vez el patio, cubierto de cristales, y dos cuartos. En la planta segunda hay formando dos pobres habitaciones, un cuarto, una cocina junto á una salita con alcoba y falsa, y otra cocina con cuarto y falsa. El muro medianil divisorio entre esta casa y la manzana 12 forma en la actualidad un solo plano vertical en toda su elevación, habiendo sido segregada del solar que tenía antes una pequeña porción penetrante en la otra, de modo que ambas quedaron regularizadas, cuya finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 6 000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Diciembre próximo viniendo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una

cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace presente que la titulación se halla corriente en el periodo de inscripción.

Dado en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en causa sobre fuga del depósito municipal de Pascual Gil Sanz, de 21 años, natural de Cervera del río Alhama, se le cita á fin de que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á 50 pesetas.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1883.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Cédula de notificación.

En la causa criminal que se siguió en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad contra Julián Muñoz y Pascual por homicidio de Pablo Carilla, se pronunció en 10 de Octubre último, por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Julián Muñoz Pascual como autor del delito de homicidio, con la concurrencia de una circunstancia agravante compensable con otra atenuante, en la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusión temporal, con la accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión; á que indemnice por razón de perjuicios, á la viuda ó herederos del interfecto Pablo Carilla, la suma de 1.500 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matias Rico.—Juan José Bonifar.—Patricio Collado.»

Para que sirva de notificación, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la libro en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1883.—El Escribano, Liborio Lorbés.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pina de Ebro.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Su dotación consiste en los derechos de arancel y 125 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado, debidamente documentadas, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN.

Pina de Ebro 8 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal, Enrique Belled.—Santiago Alcolea, Secretario.